



DEPENDENCIA: Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca.
SECCIÓN: Dirección General.
NUM. DE OFICIO: DG.DJ.317/2015
EXPEDIENTE: -----


Cuernavaca, Mor., a 24 de Junio del 2015.

C. Salvador Sandoval Palazuelos
Director General de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.
Presente:

Por medio del presente escrito, y en seguimiento al Punto de Acuerdo Número VII de la 144ª Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Cuernavaca Morelos, celebrada el día 28 de abril del año en curso, me dirijo a usted para solicitarle atentamente que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 51 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Morelos con relación directa en el artículo 4 fracción III del Reglamento del Periódico Oficial "TIERRA Y LIBERTAD", se realice la publicación de la Resolución de Carácter General Núm.: **SAPAC/RCG/006/2015**, mediante el cual se subsidia el pago de derechos de instalación de medidor de toma de agua y su impuesto adicional, así como hasta un 50% en pago de derechos por la instalación de toma de agua domiciliaria y proporcional de su Impuesto Adicional, respecto a los Ejercicios Fiscales 2014 y 2015, a los contribuyentes que se encuentren en los supuestos referidos en dicha Resolución. No omito mencionar que existen plazos y términos legales para su publicación, por lo tanto, resulta inminente se debida tramitación.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente


C. Héctor I. Figueroa Cisneros
Encargado de Despacho de la Dirección General

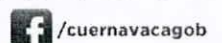
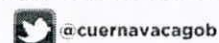


C.c.p. - Archivo.

Al contestar este oficio cite los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho.



Av. Morelos Sur No. 166 Col. Centro C.P. 62000 Cuernavaca, Morelos Tel. 362 39 00 Fax. 362 39 13
www.sapac.gob.mx
www.cuernavaca.gob.mx





JORGE MORALES BARUD, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 113, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 41, FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, 9º, PÁRRAFO SEGUNDO Y 38, FRACCIÓN I DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS, Y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 34, fracción IV, establece la obligación de los gobernados de contribuir al gasto público de manera proporcional y equitativa en que dispongan las Leyes.

Que el artículo 28, de la Constitución Política Local determina en su artículo 28, la facultad de los Gobiernos de otorgar subsidios de manera general, temporal y siempre que no se afecten las finanzas de la Entidad.

Que el Plan Municipal de Desarrollo 2013-2015, dentro del Programa Administración de las Finanzas Públicas Municipales, establece como prioridades, el establecimiento de estímulos fiscales y el apoyo de acciones que generen condiciones de impulso al crecimiento económico y servicios públicos, siempre en apego a lo establecido en la Ley y el marco normativo vigente.

Que la Ley Estatal de Agua Potable, en su artículo 98 fracción I, incisos B) y D) establecen el pago de derechos por concepto instalación de toma domiciliaría e instalación de medidores de agua potable, asimismo la de Hacienda Municipal, establece el impuesto adicional, que grava la realización de pagos por concepto de impuestos y Derechos Municipales, previstos en la Ley de Ingresos del Municipio.

Que los servicios del derecho público prestados por el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, tienen como finalidad primordial salvaguardar y hacer efectivo a los ciudadanos el derecho de acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible.

Que el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales elaboró la Observación General Número 15, de noviembre de 2002, en la que precisa que el vital líquido es un recurso natural limitado y un bien público fundamental para la vida y la salud, y que el derecho humano al agua es indispensable para vivir dignamente y condición previa para la realización de otros derechos humanos.

En este sentido, y en correspondencia con la obligación que se consigna a todas las autoridades incluyendo a las administrativas a velar el derecho humano al agua, el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, debe prever las medidas necesarias para hacer accesible y asequible para el uso personal y doméstico del agua para los cuernavacenses.

1





Que han existido proyectos por parte de Autoridades Federales y Estatales, para la ampliación de red e instalación de tomas domésticas con medidor, en zonas marginadas de esta Municipalidad, ello en apoyo al programa "cruzada del hambre", implementado por el Gobierno Federal, de igual modo, y de conformidad con lo establecido por el artículo 98 fracción I, apartado A de la Ley Estatal de Agua Potable, con la intención de gozar del suministro de agua potable, diversos usuarios, se han agrupado e implementado las obras necesarias incluyendo el material o mano de obra que se requiera para realizar la ampliación de red y obra de liga en zonas que no cuentan con el suministro de agua, por lo que el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, Morelos únicamente realiza la asistencia técnica y a su vez, las conexiones correspondientes, si erogar ni destinar recursos financieros ni humanos para la realización de dichas obras.

Con la intención de incrementar el padrón de usuarios del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, Morelos, teniendo por efecto la recaudación de manera pronta y efectiva los ingresos por concepto de servicio de agua potable y saneamiento, así como beneficiar las colonias populares de esta municipalidad, se requiere la autorización de los presentes estímulos fiscales a favor de aquellos usuarios que deseen la contratación de la toma de agua potable, siempre y cuando se encuentren en los supuestos señalados en la presente Resolución, quienes deberán de satisfacer los requisitos señalados por el Sistema, para la contratación de dicho servicio. Por otro lado y en términos del artículo 71 de la Ley Estatal de Agua Potable, los usuarios que se refieren en el presente párrafo, en su mayoría carece del título de posesión y/o propiedad sobre sus predios, documento elemental para la contratación del servicio de agua potable y saneamiento, sin embargo, la expedición de dichos documentos genera derechos, mismos que resultan excesivos en consideración a sus posibilidades económicas. Por tal razón, existe la necesidad de conceder un plazo considerable para su debida presentación, sin que ello signifique su extensión y/u omisión, lo anterior sin violentar su derecho humano al acceso al vital líquido.

Que consiente de la difícil situación económica que guarda nuestro estado, es el deber de todas las autoridades de brindar los elementos necesarios para apoyar a los ciudadanos a obtener el servicio de agua potable, que es indispensable para el desarrollo de la vida humana.

Que es cierto que el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, denominado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, Morelos, muestra signos de fragilidad financiera, haciéndose necesario impulsar acciones que impacten positivamente en sus finanzas, incrementando no solo los ingresos de la Entidad, también la productividad y la mejora en los servicios que se brindan, pero también es cierto que ante las condiciones económicas por las que atraviesan nuestra sociedad, es indispensable apoyar a los sectores más vulnerables y marginados de la población, para que sin discriminación alguna, se garantice la tutela del derecho humano de agua potable, por lo que se deben adoptar medidas para facilitar a la población el acceso a este derecho.



Que ante esa situación, el suscrito Presidente Municipal y Presidente de la Junta de Gobierno del Organismo, consciente de la situación económica que impera en el País en general, he resuelto impulsar acciones en beneficio de los grupos menos favorecidos, así como los ciudadanos que participen en la realización de las obras correspondientes a ampliar la red hidráulica y evitar afectaciones económicas de magnitud a la Población usuaria de los servicios de agua potable y saneamiento del Municipio, por lo que, con fundamento el Código Fiscal del Estado de Morelos, en sus artículos 9, segundo párrafo y 38, fracción I, en relación con el artículo 8, último párrafo, de la Ley de Ingresos del Municipio de Cuernavaca, Morelos, para el Ejercicio Fiscal del año 2015, tengo a bien expedir la presente Disposición General, mediante la cual se condonan los derechos y créditos inherentes al cobro por instalación de toma domiciliaria y de medidor de agua que refieren los incisos B) y D) del artículo 98 de la Ley Estatal de Agua Potable, así como su impuesto adicional, cuyo giro corresponda rural y popular.

Que con este subsidio, tiene como finalidad brindar facilidades administrativas y económicas para que aquellos sectores de la población que no cuenten con recursos económicos suficientes, puedan regularizar la abstención del servicio de agua potable y con ello asegurar a la población de escasos recursos un consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible.

RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL
NÚM: SAPAC/RCG/006/2015

MEDIANTE LA QUE SUBSIDIA EL PAGO DE DERECHOS DE INSTALACIÓN DE MEDIDOR DE TOMA DE AGUA Y SU IMPUESTO ADICIONAL RESPECTO EL EJERCICIO FISCAL 2014, A PARTIR DEL 01 DE ENERO DE 2015 AL DÍA 28 DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, SE CONDONA HASTA UN 50% EN EL PAGO DE DERECHOS POR LA INSTALACIÓN DE TOMA DE AGUA DOMICILIARIA Y SU PROPORCIONAL DE SU IMPUESTO ADICIONAL, A LOS CONTRIBUYENTES QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS REFERIDOS EN LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se condona el pago de derechos que prevé el artículo 98, fracción D), de la Ley Estatal de Agua Potable y en su proporción el impuesto adicional, a los usuarios del Municipio de Cuernavaca, por concepto de instalación de medidores de agua potable de 13 mm o ½" pulgada y el pago del su correspondiente impuesto adicional, a los contribuyentes que en el ejercicio fiscal 2014, se encontraban obligados a efectuar la instalación y su pago, respecto el tipo de servicio rural, popular, habitacional y residencial.

De igual modo, se condonan los créditos fiscales en los términos señalados en el párrafo que antecede, respecto a los meses de enero a abril del presente ejercicio fiscal 2015.



ARTÍCULO SEGUNDO.- Se condona hasta en un 90% el pago de derechos que prevé el artículo 98, fracción D), de la Ley Estatal de Agua Potable y en su proporción el impuesto adicional, a los usuarios del Municipio de Cuernavaca, por concepto de instalación de medidores de agua potable de 13 mm o ½" pulgada y el pago del su correspondiente impuesto adicional, a los contribuyentes que en el ejercicio fiscal 2014 y al segundo bimestre del 2015, se encontraban obligados a efectuar su pago, respecto el tipo de servicio rural, popular, habitacional y residencial, cuando dichos contribuyentes hayan efectuado la donación de un medidor bajo las características indicadas por la Dirección Comercial del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Cuernavaca.

El beneficio, contemplado en este artículo se otorgará hasta en un 40% a partir del primer día hábil del mes de mayo y concluirá el 31 de diciembre de 2015.

De igual modo, se condonan los créditos fiscales en los términos señalados en el párrafo que antecede, respecto a los meses de enero a abril del presente ejercicio fiscal 2015.

ARTÍCULO TERCERO.- Se condona hasta en un 50% el pago de derechos que prevé el artículo 98, fracción B), de la Ley Estatal de Agua Potable y 36 de la Ley de Ingresos del Municipio de Cuernavaca, Morelos, para el Ejercicio Fiscal del año 2015, así como de su impuesto adicional, a los contribuyentes del Municipio de Cuernavaca, por concepto de instalación de toma domiciliaria cuando el diámetro de la toma sea de 13 mm o ½" pulgada, con tipo de servicio rural y popular, a los contribuyentes que en el ejercicio fiscal 2015, se encuentren obligados a su pago y apoyen en los trabajos con mano de obra y materiales.

De igual modo, se condonan los créditos fiscales en los términos señalados en el párrafo que antecede, respecto a los meses de enero a abril del presente ejercicio fiscal 2015.

ARTÍCULO CUARTO.- Los beneficios que se conceden a través de la presente Resolución de Carácter General, en su artículo anterior, se otorgarán por conducto de la Dirección Comercial del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Cuernavaca, quien llevará a cabo los ajustes de los montos correspondientes de conformidad con el análisis que realice en cada caso en particular sobre la aportación efectuada por el usuario. Los presentes beneficios, no aplican ni eximen del pago a los usuarios que no se encuentren en los supuestos referidos en la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- Se conceden a los usuarios de los servicios del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Cuernavaca, una prórroga hasta de 12 meses para presentar el documento que los acredite como propietarios o poseedores del bien o bienes sujetos a trámite de instalación de toma de agua domiciliaria.

ARTÍCULO SEXTO.- Se instruye a las Unidades Administrativas del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, a dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución de Carácter General, así como a la difusión de la misma, por los medios conducentes.



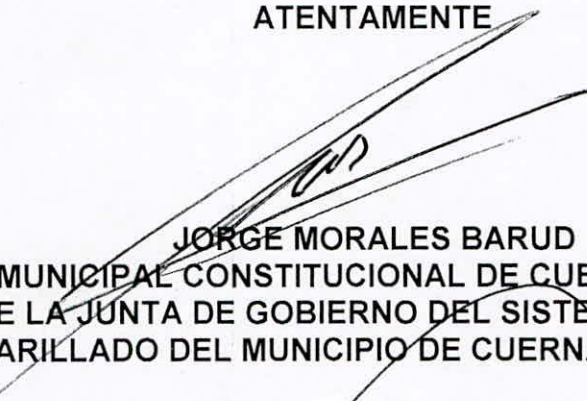
TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente Resolución de Carácter General entrará en vigor el mismo día de su firma y estará vigente hasta el día 31 de diciembre del presente año.

SEGUNDO.- Désele la difusión correspondiente, a la presente Resolución de Carácter General.

Dado en las oficinas de la Presidencia Municipal de Cuernavaca, Morelos, a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil quince.

ATENTAMENTE


JORGE MORALES BARUD
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS Y
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS.


ENRIQUE PAREDES SOTELO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS